«Por todo lo expuesto, el suscrito es de parecer, salva la más acertada opinión del Sr. Secretario, se diga á la Secretaría de Relaciones Exteriores, en contestación y para conocimiento del Sr. Ministro de los Estados Unidos, que, siendo este negocio un asunto resuelto y terminado, con estricta sujeción á las leyes del país, no es posible ordenar la devolución de los derechos y multa impuestos al Sr. Jones por la aduana marítima de Túxpam.»

Lo que tengo la honra de insertar á Vuestra Excelencia como resultado de su nota relativa de 19 de Enero último.

Reitero á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Edward S. Bragg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Espediente número 271.

ULTIMAS NOTAS RELATIVAS A LA PRISION Y JUICIO DE F. B. DAVIS, ACUSADO DE ROBO.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Diciembre 18 de 1889.

Señor:

Refiriéndome á nuestra entrevista del 5 de este mes sobre el caso del ciudadano americano F. B. Davis, preso en Guanajuato desde el 12 de Junio de 1888 sin ser juzgado, en cuya ocasión dije á V. E. que estaba informado de que el Juez (el Honorable Pablo Chico) se había empeñado en rehusarse á fallar la causa del señor Davis, no obstante las repetidas súplicas que á ese respecto hicieron el mismo acusado, el Gobierno de V. E. y el mío, y manifesté que no teniendo explicación la conducta del Juez, ella parecía ser tan tiránica y tan injustificada que me sentía obligado, por un sentimiento de deber, á suplicar á V. E. que nuevamente interviniera á favor del preso, á consecuencia de lo cual V. E. me aseguró, del modo más cortés, que su Gobierno daría prontamente los pasos oportunos, tengo la honra de informarle que posteriormente he recibido de mi Gobierno instrucciones especiales con respecto á este caso, de las cuales tengo la honra de remitir copia, persuadido como estoy, en vista de las muchas pruebas que tengo, de sus justicieros sentimientos, de que pronta y favorablemente las tomará en consideración, haciendo que con toda diligencia se dicten medidas que garanticen que ese ciudadano americano, preso durante tanto tiempo, será inmediatamente sentenciado ó puesto en libertad.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi mayor aprecio y estimación.

Thomas Ryan.

Anexo:—Nota de Mr. Blaine á Mr. Ryan, Diciembre 9 de 1889.

COPIA.

Urgente.—Número 145.—Departamento de Estado.

Washington, Diciembre 9 de 1889.

Señor Thomas Ryan, etc. etc. etc.—México.

Señor:

El Departamento ha recibido otra carta, fechada el 28 del mes pasado, del ciudadano americano F. B. Davis, quien aun permanece en la cárcel de Guanajuato. Según la declaración jurada del señor Davis, (inclusa en el despacho núm. 106 del Cónsul General de los Estados Unidos en México) fué arrestado el 12 de Junio de 1888 sin previa orden ni acusación. Desde aquella fecha hasta el 28 de Noviembre de 1889 han transcurrido quinientos veintiocho días (cuyo período no es seguramente insignificante cuando, sin causa alguna, se priva de él á un hombre en la mejor época de su vida), y esto constituye un perjuicio que en muchos casos, y quizás en el presente, no podría ser compensado con dinero.

La nota de Ud., núm. 51, del 27 de Julio último, contenía la declaración del Juez federal, Pablo Chico, de que Davis estaba próximo á ser *citado para sentencia;* sin embargo, Davis está preso aún.

Pedirá Ud. nuevamente la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La libertad del señor Davis vale sin duda para él y su familia más que cualquiera cantidad que pudiera juzgarse como debida por el perjuicio y daños que necesariamente tendrán que alegarse en este caso, si no hubiere fundamento bastante para su detención.

Soy, señor, etc.

(Firmado). *James G. Blaine.*

México, Diciembre 18 de 1889.

Con nota de esta fecha, me remite el señor Ministro de los Estados Unidos cerca de nuestro Gobierno, copia de instrucciones recibidas del Departamento de Estado de Washington, respecto del caso de F. B. Davis, las cuales, traducidas, son del tenor siguiente:

«El Departamento..... detención.»

No es enteramente exacto que se haya dicho á la Legación americana que Ud. había declarado que Davis estaba próximo á ser citado para sentencia, sino que el proceso había pasado á los defensores. Sin embargo, como han transcurrido más de seis meses desde la fecha del último informe de Ud. sobre este negocio, el Sr. Presidente se ha servido acordar le recomiende muy especialmente, como lo hago, que procure, en cuanto sea legalmente posible, dar pronto término á esa causa, para evitar así una reclamación por demora innecesaria.

Renuevo á Ud. mi consideración.

Mariscal.

Sr. Juez de Distrito.—Guanajuato.

Juzgado de Distrito.—Guanajuato.

Con fecha 3 del actual, tuve la honra de informar á esa H. Secretaría de Estado lo siguiente:

«En vista de su atenta comunicación, fecha 18 del próximo pasado, tengo la honra de informar á Ud. que la causa instruida contra Federico B. Davis y socios, por robo de mercancías que conducía el Ferrocarril Central, está ya para fallarse, pues se citó para sentencia, y si esto no se había hecho antes fué debido á los diversos y multiplicados incidentes promovidos por los mismos acusados y sus defensores. Durante el término que la ley señala para pronunciar sentencia, ocurrió un negocio de suma gravedad y urgencia que obligó al suscrito á dedicarse exclusivamente á él, suspendiendo el borrador de la referida sentencia que ya casi estaba concluida. Habiendo terminado esa interrupción, se volvió á citar para sentencia y oportunamente tendré la honra de comunicar á Ud. su resultado.

No creo fuera de lugar hacer á Ud. presente que al preso F. B. Davis se le guardan cuantas consideraciones son compatibles con su situación, pues se le ha atendido en su enfermedad y se le proporciona la mejor alimentación, á cuyas deferencias no corresponde el citado preso, pues su conducta es demasiado inconveniente como se servirá Ud. cerciorarse por los adjuntos documentos.

Protesto á Ud. las seguridades de mi consideración y respeto. Libertad y Constitución. Guanajuato, Enero 16 de 1890.

Pablo Chico.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Como resultado de la comisión que tuvo usted á bien confiarme, tengo la honra de manifestarle que habiendo reconocido al Sr. Federico Davis, que se encuentra actualmente en el hospital de esta ciudad, he encontrado que dicho señor se queja de perturbaciones en el aparato digestivo y en el aparato respiratorio; pero tales perturbaciones, á mi juicio, no están suficientemente comprobadas, por cuya razón no constituyen un verdadero estado patológico que haga indispensable su permanencia en el hospital por causa de enfermedad.

Guanajuato, Enero 1º de 1890.

Joaquín Hernández.

Al Administrador del Hospital General de Belem.—Presente.

Hospital General.—Guanajuato, 3 de Enero de 1890.—Cumpliendo, como es de mi deber, con lo que ese Juzgado me ordena en su nota de 29 del próximo pasado, tengo la honra de manifestar que he tomado las medidas siguientes:

Con respecto á la seguridad, que es poca en este establecimiento por no haber en él un departamento propio para presos reencargados, me limité á colocar al señor Davis cerca del centinela, recomendando su vigilancia al oficial de guardia, y prohibiendo en lo absoluto continuara con la libertad de que hacía uso sin mi autorización.

Por lo que respecta al segundo punto del oficio á que me refiero, comisioné al Dr. de la sala de soldados y al Dr. Reynoso para que reconocieran á Davis.

El primero me dió su informe por escrito, que original acompaño; y el segundo me dió su informe verbal, de absoluta conformidad con el primero; y por conducto del señor Dr. Bribiesca, Director científico, quise saber la opinión del Dr. Ibarra, quien

asistía á dicho señor Davis, sin embargo de no pertenecer á su sala, y manifestó que padecía un catarro gástrico, pero que no era necesaria su permanencia en este hospital.

A todo lo que antecede, debo agregar que el preso de que se trata, á más de ser gravoso al establecimiento, con frecuencia trata con palabras indecentes al enfermero, porque éste no le concede las franquicias que quiere.

Termino con lo expuesto, reiterando á Ud. las seguridades de mi particular aprecio.

Libertad y Constitución. Guanajuato, Enero 3 de 1890.

R. Zamora.

C. Juez de Distrito.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Febrero 13 de 1890.

El Juez de Distrito de Guanajuato me dice, con fecha 16 de Enero próximo pasado:

Con fecha 3 del actual..... adjuntos documentos.»

Y como del expediente girado en esta Secretaría sobre el asunto de que se trata, aparece que la causa no ha terminado, no obstante las recomendaciones que desde el 7 de Junio de 1889 se han hecho, en vista de repetidas quejas de la Legación de los Estados Unidos, he de merecer á Ud. se sirva acordar con el señor Presidente la queja que corresponda ante el Tribnnal de Circuito respectivo.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.

Marsical.

Señor Secretario de Justicia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Número 483.—Sección 1ª

Ya se transcribe al C. Procurador General de la Nación, el oficio de Ud. fecha 13 del actual, relativo á la queja contra el Juez de Distrito de Guanajuato por sus procedimientos en la causa que instruye contra Federico B. Davis y socios, por robo de mercancías.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1890.

Baranda.

Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Febrero 25 de 1890.

Señor:

Tengo la honra de remitir adjunta una exposición de Mr. F. B. Davis, americano preso en Guanajuato hace diez y ocho meses, sin ser juzgado, la cual fué recibida por esta Legación con un despacho fechado el 16 de este mes, de Mr. Dwight Turness, Agente Consular de los Estados Unidos en Guanajuato.

Vuelvo á rogar á V. E. se sirva intervenir á favor de dicho preso.

Parece que el Juez no solamente desatiende, sin motivo alguno para ello y con obstinación, las solicitudes del preso para que por compasión se le juzgue, sino que le son indiferentes también las indicaciones humanitarias que en ese sentido le hace frecuentemente su propio Gobierno.

Confío en que el Gobierno de V. E. encontrará en breve un medio para reprimir esa inicua manera de proceder en contra de dicho ciudadano americano.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Thomas Ryan.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.,

Señor Miuistro de los Estados Unidos de América, en los Estados Unidos de México:

Federico B. Davis, preso en la cárcel de Granaditas de esta ciudad, me presento ante Ud. exponiendo: que hace diez y ocho meses se abrió un proceso criminal por el Juez del Partido de Silao, para averiguar un robo que, se dice, fué cometido en un tren de carga del Ferrocarril Central Mexicano. Esa causa, que después ha sido seguida en esta ciudad por el Juez de Distrito, Lic. Pablo Chico, ha sido sustanciada con suma lentitud, habiéndose cometido en ella verdaderos abusos, como el de haber puesto en libertad al Sr. Eleuterio Aranzábal, acusado, sin que haya constancia de tal proceder, en los autos. En cambio, á los garroteros y á mí, que ningún crimen hemos cometido, ni se nos ha probado cargo alguno, se nos ha hecho sufrir una prisión de diez y ocho meses, y el Juez no se apresura á terminar el proceso, sin que haya causa ni motivo para detenerlo.

Varias veces se ha citado para sentencia, siendo la última el día 8 de Noviembre del año próximo pasado; han trascurrido doce meses y medio y no se ha pronunciado el fallo, sin embargo de que la ley manda que dentro de los ocho días siguientes á la citación se sentencie.

Ocurro á Ud. en vista de lo expuesto, para que impartiéndome la protección que solicito, se sirva pedir á la Secretaría de Justicia que excite al Juez de Distrito en este Estado para que falle la causa mencionada inmediatamente y en términos de justicia.

Cárcel de Granaditas en Guanajuato, á quince de Febrero de mil ochocientos noventa.

F. B. Davis.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1ª—Núm. 6.

El C. Procurador general de la Nación, con fecha de ayer, dice á esta Secretaría lo que sigue:

"De conformidad con el oficio de esa Secretaría, de 18 del corriente, he presentado á la Suprema Corte de Justicia una solicitud para que desde luego suspenda al C. Lic. D. Pablo Chico, Juez de Distrito de Guanajuato, poniéndolo á disposición del Tribunal de Circuito, habiéndose servido la Suprema Corte de Justicia acordar este pedimento de conformidad, en los términos de la comunicación adjunta. La comunicación á que se hace referencia es como sigue: "Dada cuenta con el pedimento de Ud., relativo á la queja que hace el C. Secretario de Justicia, en su oficio de fecha 18 del actual, insertando la de la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestando las dilaciones que sufre la causa que se sigue contra Federico B. Davis y socios, por robo de mercancías del Ferrocarril Central, esta Corte Suprema acordó: "México, Febrero 25 de 1890.—Estando suspenso y consignado el Juez de Distrito Lic. Pablo Chico al Magistrado de Circuito por otros capítulos, remítase original al mismo Magistrado, para que proceda, según sus facultades, á lo que haya lugar, y dígase el trámite."

Y lo trascribo á Ud. para su inteligencia, como resultado de su oficio de 13 del mes actual.

Libertad y Constitución.—México, Febrero 27 de 1890.

Baranda.

Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 4 de 1890.

Señor Ministro:

Refiriéndome á las notas cambiadas entre esta Secretaría y esa Lagación, sobre la queja del ciudadano americano F. B. Davis contra los procedimientos del Juez de Distrito de Guanajuato, tengo la honra de remitir á Vuestra Excelencia, copia de un oficio que me ha sido dirigido por el Sr. Secretario de Justicia, del que aparece que está suspenso en el ejercicio de sus funciones y consignado al Magistrado de Circuito respectivo el expresado Juez D. Pablo Chico.

Renuevo á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 1º de 1890.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, del 25 de Febrero último, á la cual se sirve acompañar original el ocurso que le ha dirigido F. B. Davis, quejándose de los procedimientos del Juez de Distrito de Guanajuato, en la causa que se le ha seguido por robo.

En respuesta, me es grato manifestar á Vuestra Excelencia que hoy traslado su citada nota y anexo al Magistrado de Circuito en Querétaro, superior inmediato del expresado Juez de Distrito, suplicándole se sirva dedicar á este asunto la atención que merece.

Renuevo á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

Mariscal.

A Su Excelencia Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 1º de 1890.

Señor Magistrado:

En nota fechada el 25 del próximo pasado me dice el señor

Ministro de los Estados Unidos de América en esta capital, lo que sigue:

"Tengo la honra..... de dicho ciudadano americano."

Lo que traslado á Ud., acompañándole original el anexo que se menciona, y le suplico se sirva dedicar á este asunto la atención que merece.

Protesto á Ud. mi consideración.

Mariscal.

Señor Magistrado del Tribunal de Circuito.

Querétaro.

Tribunal de Circuito.—Querétaro.—No 183.

En las diligencias que este Tribunal está practicando con objeto de inquirir si ha ó no lugar á formación de causa contra el Sr. Lic. Pablo Chico, como Juez de Distrito de Guanajuato, por su demora en el despacho de la causa instruida contra Federico B. Davis, por robo de mercancías, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"Querétaro, Marzo 6 de 1890.—Agréguese la nota fechada el 10 del que rige, dirigida á este Tribunal por la Secretaría de Relaciones Exteriores, á la que acompaña la exposición en que el procesado F. B. Davis se queja de la demora que sufre la causa que se le está instruyendo por robo, ante el Juzgado de Distrito de Guanajuato; acúsese recibo de la citada nota manifestando al señor Ministro de Relaciones Exteriores que en vista de las quejas de Davis, se ha mandado que el C. Juez 1er. suplente de Distrito de Guanajuato, que conoce en la actualidad de la causa por estar suspenso el propietario, informe cada seis días sobre el estado que guarda el proceso, recomendándole, á la vez, procure su más pronta terminación, sin sacrificar por esto los preceptos legales..... El C. Magistrado de Circuito lo decretó.—Doy fe. —*Estrada.*—*Gustavo Centeno*, Secretario."

Tengo la honra de insertarlo á Ud. para su conocimiento, y en debido acuse de recibo de su citada nota, reiterándole las protestas de mi respetuosa atención y personal aprecio.

Libertad y Constitución. Querétaro, Marzo 6 de 1890.

Gabriel Estrada.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Abril 8 de 1890.

Señor:

Estoy informado de que Mr. F. B. Davis, el ciudadano americano que, durante los últimos veinte meses, ha estado preso en la cárcel de Guanajuato en espera de ser juzgado, fué, por fin, sentenciado á dos años tres meses de prisión y al pago de una multa de ($ 38.90) treinta y ocho pesos noventa centavos, ó, en su defecto, á diez y seis días más de prisión.

Como el preso, su abogado y nuestro Agente Consular en Guanajuato aseguran que la sentencia no está fundada en los hechos y es sumamente injusta, tengo que solicitar la intervención de V. E. para que esta Legación obtenga, lo más pronto posible, copia de todos los antecedentes, procedimientos y pruebas del caso.

Me es grato protestar á V. E. en esta ocasión, como en las demás, las seguridades de mi distinguida consideración.

Thomas Ryan.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Abril 9 de 1890.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de Vuestra Excelencia, fechada ayer, en la que, al comunicarme cuál ha sido la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito de Guanajuato contra F. B. Davis, se sirve solicitar copia de todos los informes, procedimientos y pruebas relativas al caso, porque tanto el preso como su abogado y el Agente Consular de los Estados Unidos en Guanajuato consideran injusto el fallo.

En respuesta, séame permitido manifestar á Vuestra Excelencia que habiéndose pronunciado esa sentencia en primera instancia, por lo cual ni siquiera ha causado ejecutoria, no me es posible acceder á los deseos expresados en la citada nota, no encontrando, por otra parte, que la opinión de Davis y su abogado, unida á la del Agente Consular de los Estados Unidos, con respecto á la sentencia pronunciada, den lugar á que V. E. y esta Secretaría examinen los procedimientos judiciales.